CAPITULO III.

De las atribuciones del Director.

Art. 6.° Son atribuciones del Director:

1.ª Presentar para su aprobacion al Comandante Jeneral de Marina el plan de estudios i réjimen interior de la Escuela, i proponerle posteriormente las modificaciones i alteraciones que por resultado de la experiencia se hiciesen necesarias en dicho plan.

2.ª Conceder o negar el permiso para bajar a tierra por tiempo determinado a todos los empleados en el buque i en la Escuela.

3.ª Conferir premios de distincion a los alumnos que se hicieren acreedores a ellos por su aplicacion, aprovechamiento i buena conducta.

4.ª Imponer penas correccionales a dichos alumnos por las faltas leves que cometieren i dar parte de las graves al Comandante Jeneral de Marina para su pronto i ejemplar castigo.

5.ª Determinar con aprobacion del Comandante Jeneral de Marina la cantidad que mensualmente debe destinarse del sueldo de los Guardias Marinas para su rancho.

6.ª Administrar con intervencion del Sub-Director i de algun otro empleado que con el título de cajero nombrase el Comandante Jeneral de Marina dicha cantidad, i las demas que constituyeren los fondos del establecimiento.

CAPITULO IV.

Del Sub-director.

Art. 7. ° Son obligaciones del Sub-director:

1.ª Desempeñar a la par del Director i en su

